
**CONVENIO ESPECÍFICO PARA EL DESARROLLO DE PRÁCTICAS
PREPROFESIONALES ENTRE LA CARRERA DE ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS
MODALIDAD EN LÍNEA DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLÍVAR Y LA
COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO JARDIN AZUAYO LTDA**

En la ciudad de Guaranda a los 07 días del mes de mayo del año 2026, comparecen a la suscripción del presente Convenio Específico para el desarrollo de prácticas pre profesionales, por una parte, el Dr. Hernán Arturo Rojas Sánchez, PhD. C.I: 0200907004 en calidad de RECTOR y representante legal de la Universidad Estatal de Bolívar, parte a la cual, para efectos del presente convenio se denominará como “UEB”, y, por otra parte, el Econ. Juan Carlos Urgiles Martínez, RUC: 190155722001, en calidad de GERENTE y representante legal de la Cooperativa de Ahorro y Crédito Jardín Azuayo, parte a la cual, para efectos del presente convenio se denominará como “La COOPERATIVA”.

A continuación, la COOPERATIVA y la UEB serán individualmente referidas como “Parte” y conjuntamente como “Partes”.

Los comparecientes libre y voluntariamente, legalmente capaces para contraer derechos y obligaciones, por así convenir a sus intereses, acuerdan en celebrar el presente Convenio Específico de prácticas pre profesionales al tenor de las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA. - ANTECEDENTES

La Cooperativa de Ahorro y Crédito Jardín Azuayo es una institución financiera creada mediante acuerdo ministerial No. 0836 del 27 de mayo de 1996, autorizada por la Superintendencia de Bancos y Seguros, y regulada actualmente por la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria. Su objetivo es contribuir a mejorar las condiciones de vida de sus socios a través de servicios financieros inclusivos y de calidad.

Actualmente, la COOPERATIVA. cuenta con su sede matriz ubicada en Cuenca en la calle Benigno Malo 9-75 y Gran Colombia, Cuenca- Azuay.

En cumplimiento de su misión institucional y en coherencia con sus valores de profesionalismo, integridad y compromiso con la protección, la COOPERATIVA manifiesta su interés en suscribir el presente Convenio de Cooperación Interinstitucional, con el objetivo de establecer mecanismos de coordinación y colaboración que impulsen acciones conjuntas en beneficio del fortalecimiento de la seguridad y el bienestar de la comunidad en general.

LA UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLÍVAR es una Institución de Educación Superior, de Derecho Público, con domicilio en la ciudad de Guaranda, provincia de Bolívar, fue creada mediante Ley Nro. 32, publicada en el Registro Oficial 225, de 4 de julio de 1989, que opera conforme a lo delimitado por la Constitución de la República del Ecuador, Ley Orgánica de Educación Superior y su Reglamento General, Estatuto, y leyes de la República del Ecuador, cuya misión es formar profesionales humanistas, líderes, emprendedores, competentes y con valores para servir y apoyar el desarrollo sostenible.

Entre los fines que persigue la Universidad, más allá de los consagrados en la Ley Orgánica de Educación Superior está el de desarrollar el conocimiento, la ciencia, la tecnología y la cultura a través de la investigación, la docencia, la vinculación con la colectividad y la gestión.

CLÁUSULA SEGUNDA. - OBJETO.

El presente Convenio Específico tiene como objeto coordinar acciones conjuntas que permitan que las/os estudiantes de la carrera de Administración de Empresas Modalidad en Línea de la Universidad Estatal de Bolívar desarrollen prácticas pre profesionales en el sector empresarial a fin de que adquieran la experiencia requerida para un eficiente ejercicio profesional; así como también apliquen los conocimientos, valores y destrezas para el adecuado desempeño de sus prácticas pre profesionales en la COOPERATIVA de tal manera que se formen profesionales con liderazgo y responsabilidad social.

CLÁUSULA TERCERA. - OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

La COOPERATIVA, se compromete a:

- a. Brindar a las/os estudiantes las facilidades necesarias durante la ejecución de las prácticas pre profesionales asignadas, conforme a la planificación de actividades aprobadas.
- b. Designar un responsable de la COOPERATIVA para que conjuntamente con el tutor académico de la Universidad Estatal de Bolívar coordine y monitoree la evolución de las prácticas pre profesionales, así como la validación del informe de las actividades realizadas.
- c. Proporcionar al estudiante toda la información sobre las políticas, directrices y demás información que deba conocer para llevar a cabo las actividades que le correspondan.
- d. Establecer los horarios para el desempeño de la práctica, acordes a sus necesidades, para no interferir con su asistencia a clases y actividades académicas, en observancia de la normativa vigente.
- e. Suscribir con los practicantes, un documento que los comprometa a guardar la confidencialidad de la información que, por cualquier medio, reciban conozcan o manejen durante la realización de sus prácticas y con posterioridad a su culminación, así como respecto de las disposiciones referentes a su desempeño, en adhesión estricta a los pactos previstos dentro del presente convenio.
- f. Suscribir con los practicantes un contrato individual en donde se establezcan los objetivos de las prácticas y las obligaciones y responsabilidades de cada una de las partes.

LA UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLÍVAR se compromete a:

- a. Coordinar que la planificación y desarrollo de las prácticas, responda a las necesidades académicas de las/os estudiantes.
- b. Entregar las hojas de vida de los estudiantes que se hallaren en condiciones de realizar prácticas pre profesionales, con la indicación de su nivel académico y experiencia profesional de ser el caso, a la COOPERATIVA a fin de que la empresa pueda seleccionar a las/os candidatos que se acojan efectivamente a sus necesidades.
- c. Designar un tutor/a académico/a, quien, en coordinación con el responsable asignado por la COOPERATIVA, monitoreará y evaluará la práctica del estudiante.
- d. Diseñar, organizar y evaluar las correspondientes prácticas pre profesionales, realizando una planificación que incluya el plan de actividades académicas del estudiante en la COOPERATIVA. El contenido, desarrollo y cumplimiento de las prácticas pre profesionales serán registrados en el portafolio académico correspondiente.

Obligaciones de los estudiantes:

- a. Cumplir con el horario establecido por las partes para la realización de las Prácticas Pre profesionales.
- b. Desarrollar eficazmente las actividades relacionadas a las Prácticas Pre profesionales.
- c. Seguir las orientaciones del tutor o tutora académica en relación con sus prácticas.

- d. Las/os estudiantes deberán registrar diariamente su asistencia en la COOPERATIVA", y observar la reglamentación interna para su cumplimiento. Si por motivos de fuerza mayor las/os estudiantes no pudieran asistir a las prácticas, deberán solicitar el permiso respectivo, anexando la correspondiente justificación.
- e. Las demás que se establezcan en función a sus prácticas pre profesionales.

CLÁUSULA CUARTA. - NATURALEZA DEL CONVENIO.

El presente convenio es gratuito y por su naturaleza no genera ningún compromiso de índole económica ni laboral entre las partes.

CLÁUSULA QUINTA. - VIGENCIA DEL CONVENIO.

El presente convenio comenzará a regir a partir de la fecha de la última firma de las autoridades que suscriban el presente y tendrá una duración de dos (2) años y se prorrogará automáticamente por el mismo tiempo, a menos que alguna de las partes manifieste por escrito a la otra institución su intención de darlo por terminado, con una antelación mínima de 30 días a la fecha en que se pretende su terminación conforme a la cláusula octava, sin perjuicio de las actividades previamente acordadas y que en ese momento estén en desarrollo.

CLÁUSULA SEXTA. - RESPONSABILIDAD PATRONAL.

- a. Las/os estudiantes y la o el docente tutor designado por la UEB no tiene ningún vínculo de relación laboral ni erogación de gastos por parte de la COOPERATIVA, por lo tanto, no pueden alegar relación laboral alguna entre las partes.
- b. En caso de accidente o enfermedad sufrida por las/os estudiantes, la COOPERATIVA no se responsabiliza de los gastos que puedan ocasionar a las/los estudiantes.

CLÁUSULA SÉPTIMA. - CONTROVERSIAS.

Toda diferencia que resulte de la interpretación y/o aplicación de las cláusulas del presente convenio, se resolverá de común acuerdo por las partes por la vía de la negociación directa. En caso de no poder resolverlo de esa manera las partes deberán utilizar los métodos alternativos para la solución de controversias del centro de mediación y arbitraje del Consejo de la Judicatura de la ciudad de Guaranda.

CLÁUSULA OCTAVA. - TERMINACIÓN.

El Convenio terminará por una de las siguientes causales:

- a) Por vencimiento del plazo de duración;
- b) Por mutuo acuerdo de las partes;
- c) Por decisión unilateral de la COOPERATIVA o de la UEB, para lo cual se deberá notificar a la contraparte la decisión con una anticipación de por lo menos treinta días;
- d) Por inobservancia a las disposiciones previstas en la Ley, y, las que fueren aplicables a la esencia del presente Convenio; y,
- e) Cualquiera de las partes podrá dar por terminado el presente convenio, en el caso de que la o el estudiante incurra en tres faltas repetitivas de asistencia y/o puntualidades no justificadas, o falta de cumplimiento de las actividades planificadas.

En todos los casos, se procurará que la terminación del convenio no interfiera o interrumpa el desarrollo de las practica pre profesionales en curso o aquellas que hayan sido acordadas con anterioridad a su terminación, a menos que se trate de una situación que no se pueda remediar.

En ningún caso la terminación o ejecución de este acuerdo dará derecho a reclamar daños y perjuicios por cualquiera de las partes.

CLÁUSULA NOVENA. - ADMINISTRACIÓN Y SUPERVISIÓN DEL CONVENIO.

Las Partes designan como coordinadores generales de las relaciones amparadas en el presente Convenio, a:

Por parte de la Universidad: a la Ingeniera. Elsitá Margoth Chávez, PhD actualmente se encuentra a cargo de la coordinación académica de la carrera de Administración de Empresas modalidad en línea o quien en el futuro cumpla sus funciones.

Dirección: Guaranda, Alpachaca Av. Che Guevara

Teléfono: 0998544259

Correo electrónico: emchavez@ueb.edu.ec

Por parte de la COOPERATIVA: a Mgst. Luis Fernando Roldan Maldonado actualmente se encuentra a cargo de Responsable de Educación a Colaboradores o quien en el futuro cumpla sus funciones.

Dirección: Benigno Malo 9-75 y Gran Colombia

Teléfono: 098983614

Correo electrónico: l.roldan@jardinazuayo.fin.ec

CLÁUSULA DÉCIMA. - DISPOSICIONES ESPECIALES.

En todo lo que expresamente no estuviere previsto en el presente Convenio, las partes se sujetarán a las disposiciones del REGLAMENTO DE RÉGIMEN ACADÉMICO DEL CONSEJO DE EDUCACIÓN SUPERIOR. El hecho de que alguna de las Partes no ejercite, o ejecute parcialmente cualquier derecho existente a su favor, dicha omisión no se entenderá como renuncia a los mismos ni impedirá su ejercicio posterior.

Este Convenio se registrará por las leyes de la República del Ecuador.

Si alguna cláusula de este Convenio, o parte de ella, fuere considerada inexistente, nula, ineficaz o en cualquier forma inoponible, tal inexistencia, nulidad, ineficacia no afectará las demás cláusulas del Contrato, las que se mantendrán con fuerza y efecto siempre y cuando no altere el objeto y la finalidad del mismo.

Cualquier aviso o notificación que las partes deban o deseen realizar en relación con el presente convenio, deberán hacerse personalmente con acuse de recibo, por mensajería especializada, con acuse de recibo, o por correo electrónico, seguido por mensajería especializada o notificación personal, con acuse de recibo, a los siguientes domicilios, correos electrónicos y/o números telefónicos.

Para efectos de cualquier notificación, LAS PARTES contratantes señalan como sus domicilios las siguientes direcciones:

COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO JARDIN AZUAYO LTDA

Persona de contacto: Mgst. Luis Fernando Roldan Maldonado

Correo electrónico: l.roldan@jardinazuayo.fin.ec

Dirección: Benigno Malo 9-75 y Gran Colombia

Teléfono: 098983614

UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLÍVAR

Persona de contacto: Elsitá Margoth Chávez García

Correo electrónico: emchavez@ueb.edu.ec

Dirección: Av. Ernesto Che Guevara Guanujo - Guaranda

Teléfono: 0998544259

En caso que la COOPERATIVA o la UNIVERSIDAD cambien la dirección consignada en los numerales precedentes, lo notificará por escrito en las direcciones domiciliarias señaladas en esta Cláusula. La prueba de su entrega y de la fecha de entrega será la que conste en la recepción de las mismas.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. - CONFIDENCIALIDAD

Se considerará información confidencial toda la que se reciban o genere entre las partes, sean políticas, información relacionada con las actividades de cada uno, procesos o métodos adoptados para el procesamiento de información y funcionamiento. En consecuencia, los participantes quedan obligados a no revelar o suministrar total o parcialmente la información mencionada a ninguna persona que no pertenezca a los comparecientes y tenga relación directa con el objeto del presente convenio, ya fuere durante o después de su terminación.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. - PROTECCIÓN DE DATOS

Las Partes se comprometen a mantener la máxima confidencialidad respecto de los datos personales de la otra parte que pudieren llegar a conocer en virtud de la ejecución del presente convenio. Los datos personales, serán tratados con la única y exclusiva finalidad de cumplir con el objeto del presente convenio, conforme a las instrucciones determinadas por el Responsable del Tratamiento, quedando expresamente prohibida su utilización con fines distintos.

Las partes se comprometen a cumplir con todas las condiciones para salvaguardar y/o tutelar el derecho a la protección de datos personales, obligándose a protegerlos adecuadamente e impedir su acceso a terceros ajenos no autorizados, adoptando para ello las medidas de seguridad exigibles, adecuadas y necesarias para mantener el deber de secreto, la no divulgación, pérdida, robo o sustracción; y, se comprometen a instruir y hacer cumplir a sus empleados o terceros contratados, las obligaciones.

Las partes conservarán los mencionados datos mientras dure la relación establecida en el presente convenio; una vez finalizada, conservarán dichos datos de manera bloqueada, el tiempo durante el cual pudieran exigirse responsabilidades derivadas de su tratamiento.

Cada parte asume la responsabilidad del tratamiento de los datos personales desde el momento que los hubiere recibido y queden bajo su custodia por consecuencia de la suscripción del presente instrumento. Los administradores del convenio tendrán especial observación y cuidado del contenido de la presente cláusula. Las partes no cederán a terceros los citados datos personales, ni realizarán tratamiento alguno que implique transferencia de estos. Los titulares podrán ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad, dirigiéndose por escrito a los delegados o representantes de Protección de Datos de las Partes para el presente convenio, en las siguientes direcciones electrónicas:

INSTITUCIÓN: rector@ueb.edu.ec

COOPERATIVA: reclamos@jardinazuayo.fin.ec

Una vez cumplido el objeto del presente convenio, las partes deberán devolver los datos personales proporcionados a cada uno de sus responsables de tratamiento, así como el resultado de cualquier elaboración de los mismos y los soportes o documentos en que se halle recogida la información de ser el caso, también quedan sujetas a la obligación de eliminar o anonimizar la información y datos personales siempre que no sea necesario mantenerlos en relación a responsabilidades que pudieran derivarse de este convenio, en cuyo caso se conservaran los datos y permanecerán bajo medidas adecuadas de seguridad.

El encargado será el responsable por las infracciones derivadas del incumplimiento de las condiciones del tratamiento de los datos personales establecidas en la ley

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. - PROPIEDAD INTELECTUAL Y USO DEL NOMBRE E IMAGEN

Las partes se comprometen a vigilar y respetar los derechos de propiedad intelectual que se pudieren generar por los trabajos, estudios, investigaciones e informes, que se realicen en el contexto de este instrumento jurídico, para lo cual declaran que todo insumo, material o cualquier otro producto que se genere de la ejecución del presente convenio, será de Cooperativa, salvo los casos en los que se hayan generado de manera conjunta, quien podrá de así convenir a sus intereses, utilizar, socializar, transferir o licenciar los derechos de propiedad intelectual a terceras personas.

Las piezas gráficas en las que se pretenda incluir los nombres y marcas de las partes deberán ser revisadas por las dependencias respectivas de cada una, con el fin de que puedan verificar el cumplimiento del Manual de Marca institucional.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. - CUMPLIMIENTO NORMATIVO EN PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS

Las partes declaran que cumplirán la **Ley Orgánica de Prevención, Detección y Combate del Delito de Lavado de Activos y de la Financiación de Otros Delitos** y demás normativa aplicable, garantizando que sus actividades y recursos provienen de fuentes lícitas; se obligan a no utilizar el Convenio para fines ilícitos, a colaborar con las autoridades competentes y a informar cualquier situación relacionada con estos delitos, siendo su incumplimiento causal de terminación inmediata del Convenio sin derecho a indemnización.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. - ACEPTACIÓN Y RATIFICACIÓN.

Para constancia de su total conformidad con todas y cada una de las cláusulas y estipulaciones que forman parte de este convenio, las partes lo suscriben en tres ejemplares de igual tenor y valor en Guaranda, provincia de Bolívar.

Datos	Por la COOPERATIVA	Por la Universidad
Firma	 Validar únicamente en FirmaEC. Firmado electrónicamente por: JUAN CARLOS URGILES MARTINEZ	 Validar únicamente en FirmaEC. Firmado electrónicamente por: HERNAN ARTURO ROJAS SANCHEZ
Nombre y Apellido	Econ. Juan Carlos Urgiles Martínez	Ing. Hernán Arturo Rojas, PhD
Cargo	GERENTE GENERAL COAC JARDIN AZUAYO	RECTOR UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLÍVAR